ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 0003-ARC-CBNL02-2026
(15 DE ENERO 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0003 -ARC-CBNL02-2026

La Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" en su calidad de Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024 y acta de posesión No. 005 de fecha 31 de julio de 2024 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la suscrita Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", se encuentra facultada para adelantar procesos contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal g de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", necesita contratar el **SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo.**

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Mayor del Cuerpo I.M elaboró Estudio previo de fecha 14 de enero 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 del 03 de enero de 2026, con el fin de contratar SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($426.119.300,46),** exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Gerente de Proyecto en el estudio previo indicó: (…) "*Para garantizar el éxito de cada operación llevada a cabo por las unidades fluviales, es crucial mantener en óptimas condiciones las embarcaciones que las componen, todas equipadas con motores fuera de borda de la reconocida marca MERCURY. Estos motores son sometidos a un riguroso programa de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar que funcionen al máximo rendimiento en todo momento, incluso ante cualquier imprevisto que pueda surgir durante su vida útil. En este sentido, se hace necesario contratar el suministro de repuestos específicos para los motores fuera de borda de la marca "MERCURY". Tanto la Base Naval ARC "Málaga" como los batallones BFLIM24, BIM23, BFLIM22 y BCAI2, las cuales dependen de estos motores para mantener su flota operativa. Por lo tanto, es esencial que los repuestos utilizados sean originales y provengan del fabricante autorizado. Debido a las características únicas de diseño, potencia y tamaño de los motores MERCURY, no existe posibilidad de compatibilidad con repuestos de otros fabricantes. Esta medida garantiza la disponibilidad continua de las unidades y su capacidad operativa en todo momento. En un esfuerzo por estandarizar los equipos utilizados por la Armada de Colombia, se ha decidido adoptar motores MERCURY como estándar en todas sus unidades flotantes. Esta decisión conlleva a una estandarización en repuestos, filtros y otros componentes relacionados con estos motores, simplificando así los procesos de mantenimiento y asegurando una gestión eficiente de los recursos." (…) "De no llevarse a cabo la presente contratación se pondría en riesgo la operatividad de las unidades, generando riesgos de seguridad y limitando las capacidades de cada una de las unidades que requieren el suministro de repuestos y motores, por ende, resultaría en una disminución de las operaciones militares, la protección a la población civil y a la*

infraestructura económica del país. También, incrementaría los niveles de agresión narcoterrorista y afectaría la seguridad en general."

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia del artículo 2.2.1.2.1.4.8. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

> *"La naturaleza de proveedor exclusivo, se evidencia de acuerdo a lo establecido en Certificación expedida y autenticada por el señor Carlos Cuesta, "Por medio del presente documento la compañía MERCURY MARINE certifica expresamente que, la compañía* ***"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC"*** *es* ***distribuidor exclusivo*** *autorizado para las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia de nuestros motores fuera de borda MERCURY, de los repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER), y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL. Como tal, la compañía "* ***PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC.",*** *está plenamente autorizada a comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos nuestros productos descritos en el párrafo anterior; así también, está autorizada a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de nuestros productos. MERCURY MARINE reserva el derecho de revocar y/o mantener esta representación al igual que el cambio de ofertas o precios como vea necesario."* Documento debidamente suscrito por el señor Carlos Cuesta, Gerente del País MERCURY MARINE Latín América & Caribbean el día 5 de enero 2026.

Asimismo, es importante señalar, que la empresa **PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC**, es el único autorizado para las fuerzas armadas, tal como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal, pagina 2. "PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas (…) de la compañía Mercury Marine. Y es el ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO de la COMPAÑÍA MERCURY MARINE, quien representa en contratos de distribución para el área de responsabilidad de Colombia, desde el 05 de enero de 2026 hasta el 05 de enero 2027, conforme certificación dada por MERCURY MARINE.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo contratar la adquisición de estos repuestos con la firma **PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC**, empresa que ha sido distribuidor exclusivo en Colombia, que tal como consta en el certificado emitido por la compañía fabricante adjunto, cuenta con la cobertura y capacidades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para este proceso de contratación, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo CONTRATACION DIRECTA, para efectos de contratar la **SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo.**

Que, con fundamento en lo mencionado en el inciso anterior, nace la obligatoriedad de la entidad estatal de expedir el acto de justificación de la modalidad de selección para los contratos de CONTRATACIÓN DIRECTA por exclusividad.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 No. 4 literal g, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON**

CUARENTA Y SEIS M/CTE ($426.119.300,46), exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario, con la empresa **PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC**, con NIT. 901589664-7, distribuidor exclusivo de motores Fuera de Borda marca Mercury, con sus repuestos y accesorios, para las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto y podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co..

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Capitán de Navío **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
Comandante Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02**

OPS LISETH MENDOZA	MA2 SILVA CAMBEROS ANDRÉS
ASESOR JURIDICO CONTRATOS	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**